



**RESOLUCIÓN CJR23-0110
(21 de marzo de 2023)**

“Por medio de la cual se modifica la Resolución CJR23-0061 de 8 de febrero de 2023, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes por ellos presentadas”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferidas por el Acuerdo 024 de 1997, en cumplimiento de los artículos 127, 128, 160 y 164 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, el Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Nacionales de Elegibles.

Las inscripciones a la convocatoria se llevaron a cabo entre el 27 de agosto y el 7 de septiembre de 2018, mediante el diligenciamiento del formulario electrónico dispuesto durante ese término en el Portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link concursos, en el cual, el aspirante debía seleccionar el cargo de aspiración, así como registrar un correo electrónico (e-mail). Igualmente, al diligenciar el formulario en el aplicativo, el aspirante debía declarar, bajo la gravedad de juramento, el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo seleccionado y que los documentos que los soportan son veraces y fidedignos, so pena de las investigaciones a que haya lugar y el rechazo de plano de la inscripción.

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, se advirtió a los aspirantes que se inscribieron, que *la convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes, quienes, con su inscripción, aceptan las condiciones y términos allí señalados en el presente Acuerdo.*

Así mismo, precisó cada una de las etapas de selección y clasificación y, en relación con la primera, definió sus fases así: **i) prueba de aptitudes y conocimientos; ii) verificación de requisitos mínimos** y **iii) curso de formación judicial**, las que tienen carácter sucesivo y preclusivo de conformidad con la ley.

Así las cosas, finalizada la etapa i) prueba de aptitudes y conocimientos; se dio paso a la siguiente fase que consistió en la verificación de requisitos mínimos de quienes superaron la primer fase, dando lugar a la expedición de la Resolución CJR23-0061 de 8 de febrero de 2023, *“Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión*

de cargos de funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018”.

Conforme a ello y a pesar de que el artículo 164 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, establece que contra la resolución que rechace las solicitudes de inscripción de los aspirantes que no reúnan las calidades o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, no procede recurso en sede administrativa, en aras de garantizar los derechos de los aspirantes, se concedió un término tres (3) días siguientes a su notificación, para que los concursantes rechazados por no cumplir con los requisitos exigidos para el cargo, que lo consideraran pertinente, solicitaran oportunamente la verificación de la documentación aportada en la inscripción.

En consecuencia, la presente resolución se expide con fundamento en la verificación de la documentación de quienes así lo solicitaron, efectuada por la Universidad Nacional de Colombia en cumplimiento del contrato 096 de 2018 - convocatoria 27¹, atendiendo los criterios establecidos en el acuerdo de convocatoria y lo dispuesto en las causales de rechazo.

El resultado de la citada verificación, validada por la Universidad frente a los documentos allegados en el aplicativo Kactus dentro del término de inscripciones dispuesto en el acuerdo de convocatoria, se informará a los aspirantes de manera individual, aclarando a quienes se confirma su rechazo y los que pasarán del estado de rechazados a admitidos en la presente resolución.

En este orden, se modificará la Resolución CJR23-0061 de 8 de febrero de 2023, “Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018”, para efectos de revocar la decisión de inadmisión contenida en el artículo 2°, respecto a los aspirantes que se relacionan a continuación, para en su lugar admitirlos al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Nacionales de Elegibles para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018 y por lo tanto, continúan en la fase III Curso de Formación Judicial, así:

Cédula	Cargo
1032399961	Juez Penal del Circuito
1110507494	Juez Administrativo
1030627739	Juez Penal Municipal
1067899009	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas
1094889437	Juez Penal Municipal
1032440394	Juez Civil Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias
13746519	Magistrado de Tribunal Administrativo
70907129	Juez Administrativo
1037575362	Juez Promiscuo de Familia

¹ Numeral 8 del acápite 7. De las obligaciones generales y específicas del contratista del contrato No 096 del 01 de agosto de 2018

Hoja No. 3 Resolución CJR23-0110 de 21 de marzo de 2023. “Por medio de la cual se modifica la Resolución CJR23-0061 de 8 de febrero de 2023, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes por ellos presentadas”

Cédula	Cargo
1114822407	Juez Administrativo
80927902	Juez Administrativo
1115072246	Juez Promiscuo Municipal
1098665341	Juez Penal Municipal
1115066693	Juez Administrativo
71378005	Juez Administrativo
71366546	Juez Promiscuo del Circuito
21526385	Magistrado de Tribunal Administrativo
16549627	Juez Penal Municipal
39358509	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal
13745313	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal

Así mismo, en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 3° del Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018 “Fase II. Verificación de requisitos mínimos”, las solicitudes de verificación de documentación fuera del término, es decir con posterioridad al 20 de febrero del presente año, son extemporáneas y las realizadas por otros medios diferentes al correo electrónico señalado, se entenderán como no presentadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el artículo 2º de la Resolución CJR23-0061 de 8 de febrero de 2023, en el sentido de revocar el rechazo de los aspirantes que se relacionan a continuación y respecto de los cargos allí señalados, para en su lugar admitirlos al concurso de méritos destinado a la conformación los Registros Nacionales de Elegibles para los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018:

Cédula	Cargo
1032399961	Juez Penal del Circuito
1110507494	Juez Administrativo
1030627739	Juez Penal Municipal
1067899009	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas
1094889437	Juez Penal Municipal
1032440394	Juez Civil Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias
13746519	Magistrado de Tribunal Administrativo
70907129	Juez Administrativo
1037575362	Juez Promiscuo de Familia
1114822407	Juez Administrativo
80927902	Juez Administrativo
1115072246	Juez Promiscuo Municipal
1098665341	Juez Penal Municipal
1115066693	Juez Administrativo
71378005	Juez Administrativo
71366546	Juez Promiscuo del Circuito
21526385	Magistrado de Tribunal Administrativo
16549627	Juez Penal Municipal

Hoja No. 4 Resolución CJR23-0110 de 21 de marzo de 2023. “Por medio de la cual se modifica la Resolución CJR23-0061 de 8 de febrero de 2023, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes por ellos presentadas”

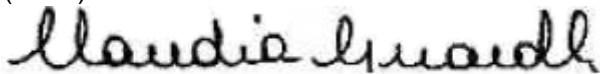
Cédula	Cargo
39358509	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal
13745313	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal

ARTÍCULO 2º: NO PROCEDEN RECURSOS en sede administrativa contra la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR esta Resolución, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en el Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/GARV